

na (con sus tensiones entre el papalismo, el episcopalismo y el conciliarismo), para terminar con la doctrina sobre primado y colegialidad propuesta por los concilios Vaticano I y II (pp. 93-163). Este desarrollo no excluye sin embargo ciertas reformas, tal como propuso Ratzinger en Graz en 1976 y Juan Pablo II en la encíclica *Ut unum sint*. Este apartado termina con una síntesis de la comprensión ratzingeriana de la eclesiología del último concilio con la idea de *communio* como *Stichwort* (cfr. pp. 167-176).

Tras esta útil introducción, Bienek aborda la «esencia y ejercicio» del primado en los escritos de Ratzinger (pp. 177-243). Aborda en primer lugar el ministerio universal del sucesor de Pedro a lo largo de la historia, y su papel para la unidad, para realizar un análisis detenido sobre la doctrina conciliar acerca del primado y la colegialidad tal como la desarrolló Ratzinger a lo largo de los años. La tesis del autor consiste en afirmar que no existe ningún *Bruch* entre el primer y el segundo Ratzinger en lo que a estas enseñanzas se refiere,

así como su coherencia con la doctrina expuesta en el Vaticano II. Termina esta sección con un bonito desarrollo sobre el carácter martirial del ministerio del obispo de Roma en servicio a la unidad. Lógicamente este tema es desarrollado en coherencia con la confrontación ecuménica que el teólogo alemán realizó a lo largo de sus estudios, especialmente con las Iglesias ortodoxas y con la Comunión anglicana, que aborda también con cierto detenimiento para poder entender así en profundidad la postura del teólogo bávaro (cfr. pp. 245-297). Termina el estudio con un análisis de los escritos y los gestos emanados durante el pontificado de Benedicto XVI: la supresión del título de patriarca de occidente, el motu proprio *Summorum pontificum* y la retirada de la excomunión a los obispos lefebrianos, la constitución apostólica *Anglicanorum coetibus*, la reforma de las normas para la elección del romano pontífice y la renuncia (pp. 326-369).

Pablo BLANCO

Tibor Szöllösi, *La successione apostolica e la funzione dell'«episcopé» negli scritti dei primi tre secoli. L'interpretazione di J. Zizioulas a confronto con le letture di F. Sullivan e W. Pannenberg*, Roma: Gregorian & Biblical Press («Tesi Gregoriana. Serie Teologica», 229) 2017, 549 pp., 17 x 24, ISBN 978-88-7839-360-8.

Una de las cuestiones teológicas separadoras entre católicos y luteranos es la apostolicidad de la Iglesia y su relación con la sucesión apostólica. Para la posición católica (y ortodoxa), la sucesión apostólica es una sucesión episcopal, porque «por institución divina los obispos han sucedido a los apóstoles como pastores de la Iglesia», son sus sucesores en el *munus pascendi Ecclesiam* (LG 20). Se trata de un elemento constitutivo para la Iglesia. La

posición luterana (al menos la representada por ciertos autores como Wolfhart Pannenberg, o Gunther Wenz) sostiene, en cambio, que la función de la *episcopé*, siendo *necesaria* en la Iglesia, puede llevarse a cabo según una estructura ministerial *diferente* de la episcopal católica. Ésta es la temática que analiza el presente libro, fruto de un trabajo doctoral dirigido por el prof. William Henn, de la Univ. Pont. Gregoriana.

Tres son las cuestiones que se pregunta el autor. En primer lugar, si los Apóstoles transmitieron a sus sucesores solamente la «función» de la *episkopé*, o también la concreta «estructura» («mono-episcopado») como ha de realizarse. En segundo lugar, si la estructura que encontramos en la Iglesia desde la época de san Ignacio de Antioquía, es decir, el obispo único a la cabeza de una Iglesia local, puede concebirse de modo autónomo, o bien de modo colegial-sinodal. La tercera cuestión trata del modo en que la sucesión episcopal puede considerarse como garantía y signo constitutivo de la apostolicidad de la Iglesia. La investigación se estructura con rigor en torno a estas tres cuestiones.

Para responder a ellas el autor ha elegido a tres teólogos que han trabajado el tema en el marco temporal de los primeros siglos, desde posiciones confesionales diversas: ortodoxia, catolicismo, luteranismo. En el libro ocupa un lugar central el pensamiento de Jean Zizioulas. Hay que recordar que el teólogo griego se ocupó pronto de este periodo de la Iglesia con su tesis *L'Eucharistie, l'Évêque et l'Église durant les trois premiers siècles*, y luego ha desarrollado un pensamiento original sobre la sucesión apostólica. La figura católica es el profesor emérito de la Univ. Gregoriana,

Francis Sullivan, que se ocupó del tema en *From apostles to bishops: the development of the episcopacy in the early church* (2001). Finalmente Pannenberg ha sostenido en varios escritos la necesidad del ministerio apostólico en la Iglesia, si bien lo encuentra suficientemente realizado en la sucesión «presbiteral» que, a su juicio, existe en las Iglesias Evangélicas luteranas. Con ello, aspira a salir al paso del famoso «defectus Ordinis» que el Concilio atribuye a las Comunidades eclesiales surgidas de la Reforma (cfr. UR 22).

Tras el examen de los trabajos de los tres teólogos, el autor puede responder a las tres preguntas. La teología ortodoxa y católica estiman que desde los primeros siglos las Iglesias locales han considerado conforme a la disposición apostólica la existencia en ellas de la capitalidad episcopal. En segundo lugar, esta figura episcopal es indispensable, si bien ha de ejercerse en un contexto sinodal. En tercer lugar, la sucesión episcopal es garantía de la apostolicidad de la Iglesia, no de manera mecánica (un obispo puede caer en la herejía o el cisma), sino cuando se mantiene en comunión de la fe con el colegio episcopal y con la comunidad.

José R. VILLAR

Roberto INTERLANDI, *Potestà sacramentale e potestà di governo nel primo millennio: esercizio di esse e loro distinzione*, Roma: Gregorian & Biblical Press («Tesi Gregoriana. Serie Diritto Canonico», 229), 2016, 724 pp., 17 x 24, ISBN 978-88-7839-326-4.

El recientemente fallecido Laurent Villemin publicó en 2003 *Pouvoir d'ordre et pouvoir de juridiction. Histoire théologique de leur distinction* (Cerf, 2003). En su investigación sostenía que el Decreto de Graciano sólo distinguía entre la *potestas* y la *ex-*

cutio o *usus potestatis*, es decir, entre la potestad y su *ejercicio*. La distinción formal de dos *potestates* (orden y jurisdicción) separadas por su origen e índole (sacramental y extra-sacramental) sólo aparece insinuada en el s. XII en los decretalistas, y desarro-